TFJA
TRIBUNAL FEDERAL
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

90 Años Justicia y Compromiso Social

Detalle Tesis

Materia: CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Clave: **IX-CASR-ZAC-1**
Rubro: **DICTAMEN FISCAL. LA REGLA 2.10.7. DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, DEBE INTERPRETARSE CONFORME AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 12, PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EFECTOS DE SU PRESENTACIÓN.-**

El artículo 57, último párrafo, del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, establece que tratándose del dictamen y el informe sobre la revisión de la situación fiscal del contribuyente a que se refiere el artículo 52, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, el contador público inscrito deberá proporcionar dentro de los treinta días siguientes a la presentación del dictamen fiscal, a través de medios electrónicos, la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente. Por su parte, la Regla 2.10.7. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, refiere que la fecha de presentación del dictamen será aquella en la que el SAT reciba correctamente la información correspondiente. Finalmente, el artículo 12, párrafos primero y quinto del Código Fiscal de la Federación, establece que en los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos y que cuando la fecha determinada se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil. Bajo dicha directriz normativa, cuando un dictamen se presente en sábado considerado día inhábil, los efectos de su presentación deben de surtir hasta el primer día hábil siguiente, pues es éste, el que servirá de base para que en los treinta días siguientes el contador público proporcione la evidencia que demuestre la aplicación de los procedimientos de revisión de la situación fiscal del contribuyente.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 549/25-50-23-1.- Resuelto por la Sala Regional en Zacatecas y Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 10 de noviembre de 2025, por unanimidad de votos.- Magistrado Instructor: Juan Pablo Garduño Venegas.- Secretario: Lic. Alfonso Valenzuela Cisneros.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año V. No. 49. Marzo 2026. p. 35

Tesis publicada en la Revista de este Tribunal el viernes 27 de marzo de 2026 a las 11:53 horas.